

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGG-ITICA-ISNF-IGJ-ITHAF-2016- 087

Hugo Jácome Estrella
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 287 permite a las instituciones de derecho público, financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley;
- Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en su artículo 146, crea la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como organismo técnico de supervisión y control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción coactiva;
- Que, la letra b) del artículo 54 de la referida Ley Orgánica establece, respecto de las cooperativas, que de generarse utilidades y excedentes, se distribuirán hasta el cinco por ciento (5%) como contribución a la Superintendencia, según la segmentación establecida;
- Que, mediante Resolución No. SEPS-IGPJ-2013-024, de 12 de abril de 2013, esta Superintendencia determinó las contribuciones que deben pagar las cooperativas de la Economía Popular y Solidaria; y,
- Que, es necesario actualizar las contribuciones que las cooperativas del sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria deben cancelar a este Organismo de Control sobre utilidades y excedentes.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Las cooperativas del sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria, deberán pagar una contribución anual a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con relación a las utilidades y excedentes generados en el ejercicio fiscal al que corresponde la contribución, conforme la siguiente tabla:



Saldo de activos a diciembre del ejercicio fiscal al que corresponde la contribución (En Dólares de los Estados Unidos de América)	Contribución anual sobre utilidades y excedentes
Igual o Mayor a 1'000.000	5%
Menor 1'000.000	0%

El porcentaje sobre utilidades y excedentes se calculará una vez deducidos los valores correspondientes a la participación de los trabajadores.

Artículo 2.- La clasificación determinada en la tabla anterior y la contribución serán calculadas, por cada cooperativa del sector no financiero, sobre la base de los estados financieros reportados al Servicio de Rentas Internas con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que corresponda la contribución; y deberá ser cancelada hasta el 30 de abril del siguiente año, mediante depósito del valor correspondiente, en la o las cuentas que la Superintendencia disponga para el efecto.

Artículo 3.- Las contribuciones señaladas en los artículos anteriores, se harán efectivas a partir del ejercicio fiscal correspondiente al 2016.

Artículo 4.- La Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera hasta treinta días después del plazo establecido en el artículo 2, emitirá un informe de cumplimiento de dichas obligaciones, que servirá para determinar las sanciones correspondientes y para la emisión de los títulos de crédito, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Respecto de las utilidades y excedentes generados en el ejercicio fiscal 2015, todas las cooperativas del sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria pagarán la contribución del 5% hasta el 30 de junio de 2016. Dicho porcentaje se calculará una vez deducidos los valores correspondientes a la participación de los trabajadores, y deberá ser cancelada, mediante depósito del valor correspondiente, en la cuenta que la Superintendencia disponga para el efecto.

La Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera emitirá hasta treinta días después del plazo establecido en el inciso precedente, un informe de cumplimiento de dichas obligaciones, que servirá para determinar las sanciones correspondientes y para la emisión de los títulos de crédito, de conformidad con la normativa vigente.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. SEPS-IGPJ-2013-024, de 12 de abril de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Publíquese en la página web de esta Superintendencia y en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en Quito, D.M., **20 ABR 2016**



Hugo Jácome Estrella

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA